



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 11 NOV 2008

VISTO:

El Expediente Letra T.C.P. - S.C. N° 284/08 caratulado:
"S/CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIOS DE TERCEROS - IPAUSS", del
registro de éste Tribunal de Cuentas y

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo Plenario N° 1682 (fs. 119/131) se dispuso:
"Artículo 1°.- Formular observación legal con los alcances y efectos dispuestos en el artículo 30 de la Ley Provincial N° 50, a la Resolución del Directorio del IPAUSS N° 300/08, a la Disposición de Presidencia IPAUSS N° 740/08 y al Contrato de Administración Precaria para el Hotel Las Lengas (convenio registrado bajo el N° 235), por las razones expuestas en el Informe Legal N° 429/08 Letra T.C.P. - C.A. Artículo 2°) Hacer saber al Presidente del IPAUSS, y por su intermedio a todo el Directorio que, en forma inmediata y previa intervención del servicio jurídico permanente del Instituto, deberán revocar los actos y contrato enunciados precedentemente, recuperando las sumas entregadas a la Asociación Civil CENT 11 en concepto de anticipo a cuenta de rendición de gastos, así como cualquier otra suma que se haya erogado en virtud del Contrato de Administración Precaria para el Hotel Las Lengas, bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes contra los funcionarios que resultaren responsables; debiendo informar a este Tribunal de Cuentas, en el plazo de diez (10) días de notificados, las medidas adoptadas a tales efectos, aportando la documentación respaldatoria pertinente. Artículo 3°) Solicitar al Directorio del IPAUSS que informe el estado en que se encuentra el trámite de la Licitación Pública N° 05/07, además de explicar los motivos por los cuales el Expediente del registro del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Letra P N° 2221/2008, caratulado "CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS DE TERCEROS" no fue remitido oportunamente para intervención previa por parte de este Tribunal. Artículo 4°) Comunicar a la Secretaria Legal que estará a su cargo el seguimiento del requerimiento efectuado al IPAUSS en el artículo 2°) del presente. Artículo 5°) Comunicar a la Secretaria Contable que estará a su cargo el seguimiento de los requerimientos de información efectuados en el artículo 3°) del presente. Artículo 6°) Notificar del pronunciamiento que se dicte, con copia certificada del mismo, al Presidente y Directorio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social remitiéndoles el Expediente del registro IPAUSS Letra P N° 2221/08, a la Secretaría Legal con remisión del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP – SC N° 284/08, a la Secretaria Contable y las Auditoras Fiscales intervinientes. Artículo 7°) Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, desglosar el original del presente a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdos Plenarios debiendo ser reemplazados en las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

presentes actuaciones por copia certificada del mismo. Ello, acorde lo dispuesto por la Circular N° 06/08.-

Que dicho acto administrativo fue notificado al Presidente del I.P.A.U.S.S., a través de la cédula obrante a fs. 133.-

Que mediante Nota N° 1484/08 (fs. 135) la Auditora Fiscal C.P. Lorena Retamar, informa que ha requerido al Presidente del I.P.A.U.S.S. la información relacionada en el Artículo 3° del Acuerdo Plenario N° 1682, mediante Nota Externa N° 61/08 (fs. 136) y Nota Externa N° 66/08 (fs. 140), sin obtener respuesta a las mismas.-

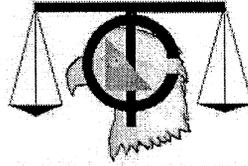
Que mediante Nota N° 209/08 (fs. 143), el Presidente del I.P.A.U.S.S. informa a éste Tribunal de Cuentas, que en fecha 17 de Octubre de 2008 el Directorio del Instituto emitió la Resolución IPAUSS N° 731 (la cual se adjunta a fs. 144/148), por la cual resolvió insistir los actos administrativos observados por el órgano de control en el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1682, aclarando además en relación al artículo 3° del mencionado Acuerdo Plenario, que está en trámite de resolución la presentación de reconsideración efectuada por uno de los oferentes cuya oferta fuera oportunamente rechazada. Asimismo informa que por un error involuntario se omitió la remisión oportuna del expediente IPAUSS Letra P N° 2221/2008, a éste órgano de control para su intervención previa. Finalmente solicita se giren las actuaciones a la Legislatura Provincial en insistencia, para el caso que no conmueva al Plenario las argumentaciones brindadas, de conformidad a lo resuelto por el Artículo 2° de la Resolución IPAUSS N° 731/2008.-

Que mediante Nota TCP N° 1328/08 (fs. 149) se requirió al Servicio Jurídico del IPAUSS, los Dictámenes Jurídicos que invoca la Resolución IPAUSS N° 731/2008 como fundamento de sus considerandos, agregándose a fs. 152/168 los Dictámenes de la Coordinación Asuntos Jurídicos del IPAUSS N° 39/2008; N° 43/2008; N° 55/2008 y N° 67/2008.-

Que habiendo tomado intervención en las actuaciones la Secretaría Legal de este Tribunal, emite el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 486/08 (fs. 169/179), cuyos términos son compartidos por éste Plenario, concluyendo que los argumentos vertidos por el Directorio del IPAUSS a través de la Resolución IPAUSS N° 731/2008, no logran revertir las observaciones efectuadas por éste organismo de control, correspondiendo remitir las actuaciones a la Legislatura Provincial conforme lo establece el art. 166 inc. 2 de la Constitución Provincial, poniendo en conocimiento de los Sres. legisladores las causales jurídicas que han llevado a determinar que los actos administrativos a saber, Resolución del Directorio del IPAUSS N° 300/2008, Disposición de Presidencia IPAUSS N° 740/2008 y Contrato de Administración Precaria para el Hotel Las Lengas (convenio registrado bajo el N° 235), son nulos de nulidad absoluta conforme lo regido por el Artículo 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141 y que la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

existencia de perjuicio fiscal ya ha sido determinado y comunicado al IPAUSS mediante Acuerdo Plenario N° 1682.-

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas por los arts. 166 inc. 2 in fine de la Constitución Provincial y los Artículos 27, 30 y 31 de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la observación legal efectuada a través del Acuerdo Plenario N° 1682.-----

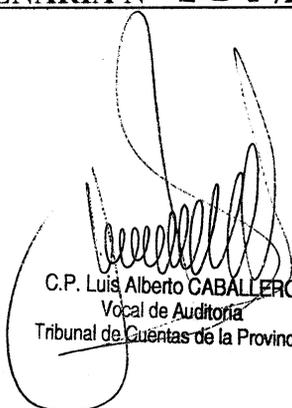
ARTICULO 2°.- Remitir en insistencia a la Legislatura Provincial copia certificada del Expediente Letra T.C.P. - S.C. N° 284/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIOS DE TERCEROS - IPAUSS", en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 166 inc. 2) -in fine- de la Constitución Provincial y Artículos 30 y 31 de la Ley Provincial 50.-----

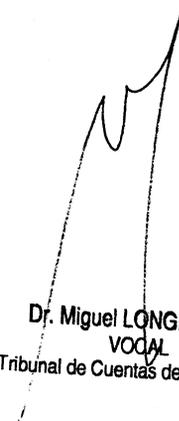
ARTICULO 3°.- Remitir a la Secretaría Contable el Expediente Letra T.C.P. - S.C. N° 284/08 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIOS DE TERCEROS - IPAUSS" a efectos de la determinación, en el plazo de cinco (5) días, el presunto perjuicio fiscal a la fecha, debiendo incorporar a las actuaciones la documentación que lo acredite y girar las mismas a éste Plenario a efectos de su tratamiento.-----

ARTICULO 4°.- Notificar, con copia certificada del presente, al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social y a las Secretarías Legal y Contable de este Tribunal.-----

ARTICULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 181 /2008.-.


C.P. Luis Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia